



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1135-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-13-08-14**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones menores de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00), ejecutado por servidores públicos de la Sub Unidad de adquisiciones de la Administración de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce y dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado en la Sub Unidad de Adquisiciones de la administración de la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno;
- b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a la Dirección General de Contrataciones del Estado;
- c)** Verificar que los procesos de contrataciones menores de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00), estén debidamente registrados, autorizados y soportados y que correspondan al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce y dos mil trece; y,
- e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1135-15

(NAGUN), y los resultados conclusivos del Informe de Auditoría revelan lo siguiente: **1)** El Sistema de Control aplicado a los procesos de contrataciones menores de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00), se encuentra ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a los procesos de contrataciones menores; y, **3)** No se identificaron incumplimientos por parte de los servidores y ex servidores públicos en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-13-08-14**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00), ejecutado por servidores públicos de la Sub Unidad de Adquisiciones de la administración de la Dirección General de Contrataciones del Estado, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce y dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior